



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013)

Medio de control.	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante(s).	LUIS FELIPE ORTÍZ CALLE y OTROS
Demandado(s).	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Radicado.	05001 33 33 007 <u>2013-001111</u> 00
Decisión.	Inadmite Demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, cumpla con los requisitos que a continuación se exigen so pena de ser rechazada (numeral 2 del artículo 169 ibídem):

Primero. De conformidad con lo establecido por los artículos 65 y 84 del Código de Procedimiento Civil, el señor **LUIS ALBERTO CALLE JARABA**, demandante en el proceso de la referencia, deberá hacer presentación personal del poder que confiere a la Dra. VIVIANA INÉS LEZCANO MIRANDA, ya que en el aportado como anexo de la demanda (cfr. fl. 7 a 9) no consta que específicamente este demandante haya realizado dicha diligencia.

Segundo. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1653 del 15 de Julio de 2013 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA13-9961, se requiere a la parte demandante para que proceda a cancelar el arancel judicial requerido para el efecto, o en caso tal proceda a argumentar las razones por las que deben ser excluidos de la obligatoriedad de realizar dicho pago.

Tercero. En relación con el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial, deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 613 del Código General del Proceso en concordancia con el literal k) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, esto es, deberá acreditar el correspondiente recibo por parte de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado de la copia de la **solicitud de conciliación remitida** a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez